



**Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta**
Personería Jurídica Dcto. N° 2503/68

Salta, 14 de julio de 2026

RESOLUCIÓN CD N° 08/2026

Y VISTO:

La necesidad de regular el uso de elementos sonoros y pirotécnicos dentro del predio del Complejo Deportivo "La Loma" en el marco de las actividades deportivas y sociales organizadas por esta Institución; y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de esta Comisión Directiva garantizar un ambiente de convivencia armónica, respeto y seguridad para todos los socios, sus familias, acompañantes y el personal del Complejo.

Que el uso de pirotecnia sonora genera impactos negativos comprobados en la salud humana, afectando especialmente a personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y personas con hipersensibilidad auditiva.

Que, asimismo, las detonaciones producen estrés, desorientación y lesiones en la fauna doméstica y silvestre que habita en los alrededores de nuestro predio.

Que el Complejo se encuentra en una zona donde la preservación del orden y la tranquilidad pública son valores fundamentales de nuestra comunidad.

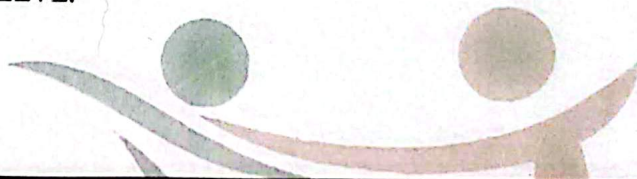
Que la normativa provincial vigente (Ley Provincial N° 8.340/22) y Ordenanza municipal (N° 15546/19) de la Ciudad de Salta ya establecen la prohibición de la pirotecnia sonora en el ejido urbano.

Que el espíritu deportivo y la celebración deben manifestarse a través de medios que no resulten invasivos ni perjudiciales para terceros.

POR TODO ELLO,

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE SALTA**

RESUELVE:



Complejo Deportivo "La Loma": Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa: Cel.: (387) 154420048 - (387) 156053932 - Cel. Portería: (387) 156858349
acdpuslaloma@gmail.com / Facebook.com/acdpus.laloma / Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com



**Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta**
Personería Jurídica Dcto. Nº 2503/68

ARTÍCULO 1º: PROHIBICIÓN TOTAL. Prohibir de manera absoluta el uso, encendido y detonación de cualquier tipo de pirotecnia sonora, petardos, bombas de estruendo o similares dentro de todas las instalaciones del Complejo Deportivo "La Loma".

ARTÍCULO 2º: ALCANCE. La presente prohibición rige de forma permanente, los 365 días del año, sin excepción alguna. Esta medida es de cumplimiento obligatorio antes, durante y después de cualquier evento, sin mediar la relevancia del resultado deportivo, tipo de torneo o carácter del festejo.

ARTÍCULO 3º: RESPONSABILIDAD. Los/as delegados/as de los equipos y los/as socios/as titulares serán responsables directos por las acciones de sus jugadores/as, simpatizantes o allegados que infrinjan esta normativa.

ARTÍCULO 4º: SANCIONES. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será pasible de las sanciones previstas en el Estatuto Social y los Reglamentos internos vigentes, pudiendo incluir multas económicas, quita de puntos para el equipo involucrado y/o suspensión al acceso al predio, o la/s sanción/es que considere la Comisión Directiva de acuerdo a la gravedad del evento.

ARTÍCULO 5º: La presente normativa comienza a regir a partir del próximo Campeonato Clausura/2026

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y hágase saber a los delegados/as de todas las categorías, Archívese

CP FERNANDO JOSE BRUNA
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S.

LA. D. DANIEL HERNAN PUZO
SECRETARIO
A.C.D.P.U.S.



Complejo Deportivo "La Loma": Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa: Cel.: (387) 154420048 - (387) 156053932 - Cel. Portería: (387) 156858349
acdpuslaloma@gmail.com / Facebook.com/acdpus.laloma / Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com